

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
TRIBUNAL SUPERIOR
Distrito Judicial de Cúcuta

SALA CIVIL - FAMILIA

Magistrado Ponente: ROBERTO CARLOS OROZCO NÚÑEZ

Ref. Tutela Daniela Ruiz Orozco Vs Juzgado 7ª Civil Cto de Cúcuta.
Rad. 54001.2213.000.2024.0040.00

San José de Cúcuta, Doce (12) de
Marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Al despacho presidido por el suscrito servidor le fue encomendada la sustanciación de la acción de tutela que en contra del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cúcuta fue interpuesta por Daniela Ruiz Orozco. Tras verificar que la demanda cumple los requisitos formales del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 se dispondrá su admisión y se le impartirá el trámite descrito tanto en tal disposición como en el Decreto 306 de 1992, reglamentarios ambos de la acción de tutela prevista en el artículo 86 de la Carta Política.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE:

- 1.- Admitase** la acción de tutela promovida por Daniela Ruiz Orozco en contra del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cúcuta.
- 2.-** Por considerarlos asistidos de interés en cuanto a lo que aquí habrá de ser resuelto, vincúlese al trámite de esta causa a Pedro Nel Porras Reyes, Natalia Rojas, así como a los demás intervinientes en el proceso del que se deriva la queja constitucional y al Banco Agrario de Colombia.
- 3.-** Oficiar por la Secretaría de la Sala a las partes a efectos de notificarles este proveído a través de sus correos electrónicos.
- 4.- COMISIONAR** al juzgado accionado para que notifique a los vinculados la existencia de esta actuación constitucional. Para ello tendrá en cuenta los datos de contacto de que dispongan en

el expediente respectivo. Deberá allegar las copias digitales de las comunicaciones que expida para tal fin, junto a su constancia de notificación, para que obren como prueba en la presente actuación.

5.- Requiérase a la funcionaria titular de la dependencia jurisdiccional demandada, para que dentro de los 2 días siguientes a la notificación del admisorio rinda un informe detallado en relación con los hechos expuestos en el libelo genitor. Se le advierte que en caso de guardar silencio se dará aplicación a la presunción de veracidad descrita en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Dentro de la misma oportunidad, los vinculados también pueden pronunciarse en relación con los hechos denunciados.

6.- A fin de contar con mayores elementos de juicio a la hora de pronunciar el veredicto, se le solicita al despacho demandado que en el término dispuesto en el numeral anterior, remita la versión digitalizada del expediente radicado 2014.00194.00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ROBERTO CARLOS OROZCO NÚÑEZ
MAGISTRADO**

Firmado Por:

Roberto Carlos Orozco Nuñez

Magistrado

Sala 001 Civil Familia

Tribunal Superior De Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec6fd4521da2cf3065bd4e03f246d4980eaff9536efec8d3f4b470729ed4966b**

Documento generado en 12/03/2024 06:11:38 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

REF: Acción de Tutela para proteger el derecho fundamental de petición

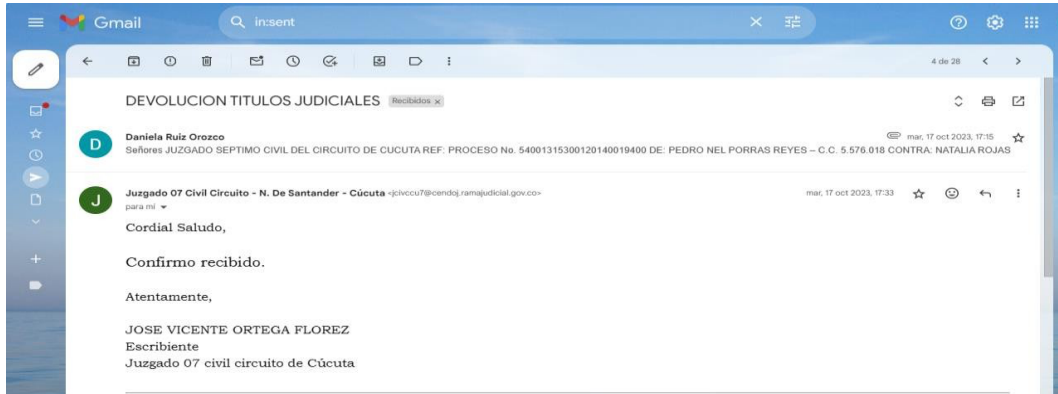
Accionante: Daniela Ruiz Orozco
C.C. No. 1.112.497.211

Accionado: Juzgado 7 Civil del Circuito de Cúcuta

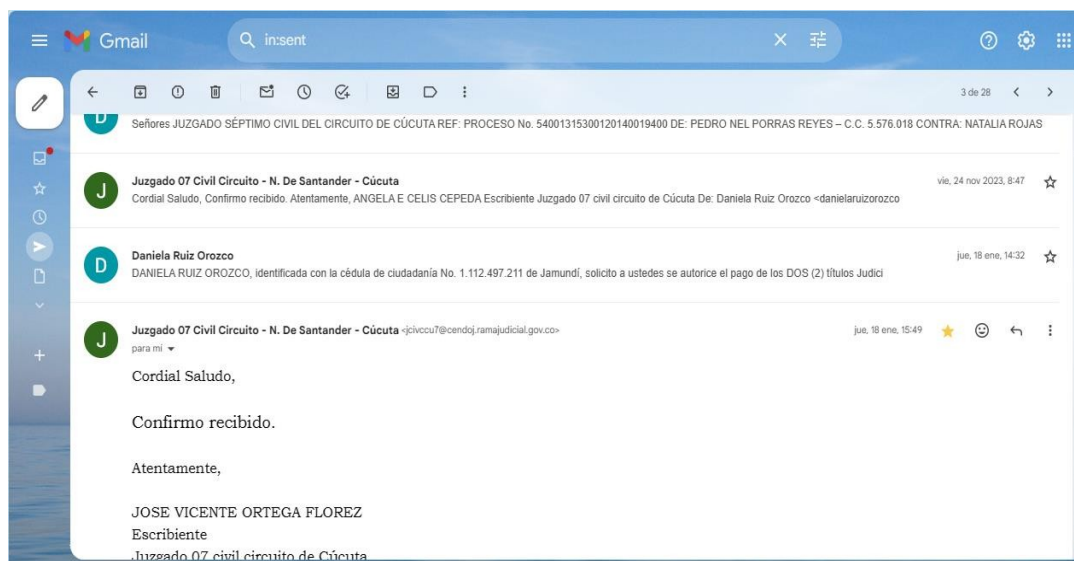
DANIELA RUIZ OROZCO, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1.112.497.211 de Jamundí, domiciliada y residente en Bogotá, actuando en nombre propio, invocando el Art. 86 de la Constitución Política de Colombia, acudo ante su despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA, con el objeto que se me proteja el Derecho Constitucional Fundamental al Derecho de Petición y el cual se fundamenta en los siguientes hechos:

HECHOS

1. El día 11 de octubre de 2023 constituí el Título Judicial No. 51010001006227 por la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$9.300.000.00) a favor del Juzgado Séptimo Civil del circuito de Cúcuta para participar en un remate judicial correspondiente al proceso No. 54001315300120140019400 de Pedro Nel Porras Reyes contra Natalia Rojas.
2. El día 13 de octubre de 2023, fecha programada para la diligencia de remate, me percate que le número de cédula del demandante había quedado errado en el título judicial número 51010001006227, por lo que procedí a realizar un nuevo título con número 451010001006561 por el mismo valor y así poder participar en dicha subasta.
3. Teniendo en cuenta que fui postor vencido en la diligencia de remate, solicité mediante correo electrónico el día 17 de octubre de 2023 al juzgado que se me autorizara la devolución de los dos (2) títulos judiciales constituidos, correo que acusa recibido por parte del juzgado, conforme a la imagen que adjunto.



4. El día 23 de noviembre de 2023 me comuniqué via telefónica con el despacho para exponer la situación y se me informó por parte de ellos que debía exponer el caso mediante un correo electrónico explicando la situación para darle tramite a lo requerido.
5. El mismo 23 de noviembre de 2023 y el 18 de enero de 2024, solicité nuevamente mediante correo electrónico la autorización para la devolución y pago de los títulos judiciales y aclaré el por qué había constituido dos títulos. correo que acusa recibido por parte del juzgado, conforme a la imagen que adjunto. Cabe aclarar que soy el único postor vencido al cual no se le ha ordenado la devolución y el pago de los títulos.



En 4 oportunidades he solicitado se autorice el pago de los mencionados títulos sin obtener respuesta alguna por parte del señor juez, ya son 5 meses de estar en espera de una respuesta. cuánto tiempo más debo esperar para una solución a mi requerimiento, esto ha hecho gravosa mi situación y me genera graves perjuicios, por lo que me veo en la obligación a acudir a esta herramienta jurídica para solucionar definitivamente esta situación.

DERECHOS VULNERADOS

Derecho Fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Acudo ante su Despacho para solicitar la protección del derecho mencionado anteriormente. El Derecho Fundamental de Petición tiene origen constitucional, específicamente en el artículo 23 que lo define como “toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales”. Actualmente, la Ley 1755 de 2015 y el Decreto 1166 de 20163 contienen la reglamentación de este derecho fundamental, disponiendo todo lo relacionado con su objeto, modalidades, términos para resolver, su presentación, el contenido de las peticiones, el desistimiento tácito o expreso, las peticiones oscuras, irrespetuosas o reiterativas, la competencia para resolverlas, el procedimiento cuando se trata de información reservada, y el tratamiento frente a las peticiones verbales, entre otras.

PRUEBAS

Ruego al Señor Juez se sirva tener en cuenta como fundamentos de los hechos, las siguientes pruebas:

1. Acuso recibido por parte del juzgado a las solicitudes enviadas.
2. Copia de los títulos Judiciales constituidos

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

1. Se de respuesta de fondo a mis solicitudes y cumplimiento a lo estipulo en el Código General de Proceso en cuanto a la devolución de los títulos judiciales a los postores vencidos.

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos a Juzgado séptimo civil del circuito de Cúcuta.

NOTIFICACIONES

Dirección para recibir comunicaciones,

ACCIONANTE

DANIELA RUIZ OROZCO

Carrera 36 No. 25C – 22 de la ciudad de Bogotá

danielaruizorozco99@gmail.com

Cel: 3168682450

ACCIONADO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA

Palacio de Justicia Cúcuta, Bloque A, Piso 4, oficina 404^a

Jcivccu7@cendoj.ramajudicial.gov.co

TeL: 5753808

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, reading "Daniela Ruiz Orozco". The signature is fluid and cursive, with the last name "Orozco" written in a stylized, looped manner.

DANIELA RUIZ OROZCO

Carrera 36 No. 25C – 22 de la ciudad de Bogotá

danielaruizorozco99@gmail.com

Cel: 3168682450



Banco Agrario de Colombia

www.bancoagrario.gov.co

 bancoagrario

Depósitos Judiciales

13/10/2023 12:52:13 AM

COMPROBANTE DE PAGO

Forma de Pago	BANAGRARIO
Estado de Transacción	APROBADA
Cuenta Judicial	540012031007
Nombre del Juzgado	007 CIVIL CIRCUITO CUCUTA ORALIDAD
Concepto	DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	POSTURA REMATE
Número de Proceso	54001315300120140019400
Tipo y Número de Documento Demandante	Cédula de Ciudadanía - 5576018
Razón Social / Nombres Demandante	PEDRO NEL PORRAS REYES
Tipo y Número de Documento Demandado	Cédula de Ciudadanía - 31427014
Razón Social / Nombres Demandado	NATALIA ROJAS
Tipo y Número de Documento Consignante	Cédula de Ciudadanía - 1112497211
Nombre Consignante	DANIELA RUIZ OROZCO
Valor de la Operación	\$9,300,000.00
Costo de la transacción	\$0,00
IVA de la transacción	\$0,00
Valor total del Pago	\$9.300.000,00
Cuenta Debitada	400702333847
Número de Aprobación	242596295

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.



Depósitos Judiciales

11/10/2023 04:35:58 PM

COMPROBANTE DE PAGO

Forma de Pago	BANAGRARIO
Estado de Transacción	APROBADA
Cuenta Judicial	540012031007
Nombre del Juzgado	007 CIVIL CIRCUITO CUCUTA ORALIDAD
Concepto	DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	POSTURA REMATE
Número de Proceso	54001315300120140019400
Tipo y Número de Documento Demandante	Cédula de Ciudadanía - 5776018
Razón Social / Nombres Demandante	PEDRO NEL PORRAS REYES
Tipo y Número de Documento Demandado	Cédula de Ciudadanía - 31427014
Razón Social / Nombres Demandado	NATALIA ROJAS
Tipo y Número de Documento Consignante	Cédula de Ciudadanía - 1112497211
Nombre Consignante	DANIELA RUIZ OROZCO
Valor de la Operación	\$9,300,000.00
Costo de la transacción	\$0,00
IVA de la transacción	\$0,00
Valor total del Pago	\$9.300.000,00
Cuenta Debitada	460240104841
Número de Aprobación	213370322